

TEMUCO 12 JUN. 2019

RESOLUCION EXENTA 1653

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva, en sesión extraordinaria N°194 de fecha 11 de abril de 2019, previo informe favorable del Consejo Académico en sesión ordinaria N°233 de fecha 14 de marzo de 2019, en orden de aprobar adecuación del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

Que el Secretario General, certifica que la modificación aprobada afecta a la mayor parte del Plan de Estudio y articulado del Reglamento, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Plan de Estudios y Reglamento.

RESUELVO

1°) APRUEBASE nuevo Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, aprobado por Resolución Exenta N°5956 de 2014, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA (semana)		TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA-AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						T	P						
Nivel I													
1	Clínica de TTM y DOF I	Especializada	Práctica-Clinica	Obligatoria	40 semanas	0	13	520	0	0	520	NA	-
2	Fundamentos de los TTM y DOF I	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	3	60	220	NA	-
3	Principios de la Investigación en TTM y DOF	Especializada	Teórica	Obligatoria	40 semanas	3	0	120	1	40	160	NA	-
Nivel II													
4	Fundamentos de los TTM y DOF II	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	2	40	200	NA	2
Nivel III													
5	Clínica de TTM y DOF II	Especializada	Práctica-Clinica	Obligatoria	40 semanas	0	13	520	0	0	520	NA	1-3-4
6	Fundamentos de los TTM y DOF III	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	2	40	200	NA	1-3-4
7	TTM y DOF basados en la evidencia científica	Especializada	Teórica	Obligatoria	40 semanas	3	0	120	0	0	120	NA	1-3-4
Nivel IV													
8	Fundamentos de los TTM y	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	1	20	180	NA	6

	DOF IV												
	Nivel V												
9	Clínica de TTM y DOF III	Especializada	Práctica-Clínica	Obligatoria	20 semanas	0	13	260	0	0	260	NA	5-7-8
10	Examen final	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	11	0	220	0	0	220	NA	1 a la 8
TOTAL								2400		200	2600		

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los programas de Especialidad se rigen por el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Res. Exenta N°2155 del 23 de Junio de 2010).

Artículo 2. El presente Reglamento establece las normas específicas para la Administración Académica del programa de Especialidad en "Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial", en adelante "TTM y DOF".

Artículo 3. El programa será dirigido por el Director, y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores.

Artículo 4. La Supervisión del Programa de Especialidad en TTM y DOF, estará a cargo del Director Académico del Programa y el Director de Investigación y Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de La Frontera. El Director Académico del Programa velará por la coordinación académica del mismo, preocupándose de la existencia de los recursos y medios para la docencia, coordinar la participación de los académicos, manejo de los centros de costos, administración y determinación de pagos, y todos los detalles que permitan el logro de la excelencia académica de esta Especialidad en TTM y DOF.

Artículo 5. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad, con al menos media jornada. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado en acuerdo con el Decano de la Facultad de Odontología, y se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza del Rector, por un periodo de cuatro (4) años, el que podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 6. Existirá además un Comité Académico, el cual estará formado por el Director y a lo menos dos (2) profesores del programa de Especialidad en TTM y DOF, designados por el Rector, a propuesta del Director del Programa. El Director del programa presidirá el Comité Académico.

El Comité Académico prestará apoyo a las funciones académicas del Director del Programa, y estará integrado por docentes pertenecientes a la planta académica de la Universidad, que cuenten con al menos, media jornada. Serán designados por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrá en el cargo mientras cuenten con la confianza del Rector por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado en periodos siguientes, pero teniendo en obligación el estar acreditado para ello.

**TITULO II
DEL PROPÓSITO, OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO**

Artículo 7. En base al contexto nacional, la Especialidad considera los cuatro pilares fundamentales del especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, el cual se encuentra determinado por la Sociedad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de Chile y consiste en (1) Trastornos temporomandibulares, (2) Dolor Orofacial, (3) Medicina de sueño odontológica y trastornos del movimiento, y (4) Oclusión.

Artículo 8: Propósito del programa:

La Especialidad en TTM y DOF de la Universidad de La Frontera tiene como propósito contribuir a enfrentar las patologías funcionales y/o dolorosas del sistema craneocervical, a través del adecuado diagnóstico, prevención y tratamiento basado en evidencia científica actual; formando de esta manera especialistas con una visión integradora, capacidad de análisis crítico y capacidad de investigación aplicada, considerando aspectos biopsicosociales del paciente y con competencias para trabajar en equipos multi e interdisciplinarios en el servicio público y privado.

Artículo 9. Los objetivos del programa son los siguientes:

Objetivo General:

Formar especialistas con dominio teórico y clínico en el diagnóstico, prevención y tratamiento de los TTM y DOF, basado en la evidencia científica actual y con capacidad de investigación aplicada; incorporando aspectos éticos y biopsicosociales, e incentivando el trabajo multi e interdisciplinario en sectores públicos y privados.

Objetivos específicos:

1. Promover los conocimientos teórico-clínicos necesarios para el diagnóstico, prevención y tratamiento de los TTM y DOF.
2. Fomentar la búsqueda y análisis de la evidencia científica pertinente y actualizada en el área de los TTM y DOF, incentivando su participación en investigación aplicada al área asociado a grupos de trabajo.
3. Promover el trabajo multi e interdisciplinario en el servicio público y privado, incorporando aspectos éticos y biopsicosociales.

Artículo 10. El Perfil de ingreso de los estudiantes del Programa es:

Los estudiantes de la Especialidad poseen el título de cirujano dentista y demuestran interés en el área de los TTM y DOF. Además, presentan sentido de responsabilidad, organización y proactividad en su quehacer profesional. Deseablemente, han participado en eventos académico-profesionales relacionados a los TTM y DOF.

Artículo 11. El Perfil académico-profesional del egresado de la Especialidad es:

“El egresado del programa de Especialidad en TTM y DOF de la Universidad de La Frontera será capaz de desarrollarse en el 1) diagnóstico, 2) prevención, y 3) tratamiento de las patologías asociadas a los trastornos temporomandibulares, el dolor orofacial, la medicina de sueño odontológica, trastornos del movimiento, y de la Oclusión.

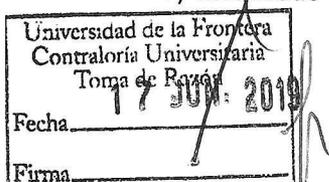
El especialista basará su quehacer en análisis crítico (pensamiento crítico) de la evidencia científica actual, integrando las bases biológicas de los componentes relacionados a los TTM y DOF mencionados anteriormente, con un manejo adecuado de los ejes somáticos y biopsicosociales de tales patologías. Además, el profesional será capaz de trabajar en equipos multi e interdisciplinarios, con un comportamiento profesional ético, capacidad resolutive y capacidad de investigación aplicada, permitiendo al especialista en TTM y DOF egresado poder desempeñar la profesión en servicios de salud públicos y privados.

Su formación lo habilita para: 1.1) Determinar los diferentes diagnósticos en TTM y DOF integrando el eje somático y biopsicosocial; 2.1) Explicar y entregar recomendaciones tendientes a prevenir el inicio y evolución de patologías asociadas a los TTM y DOF tanto a pacientes, su entorno, y profesionales del área de la salud; 3.1) Desarrollar las alternativas terapéuticas de los TTM y DOF, basándose en la evidencia científica actual.”

TITULO III INGRESO Y SELECCIÓN AL PROGRAMA

Artículo 12. Para solicitar el ingreso al programa el postulante debe presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia legalizada del Título Universitario de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica (en el caso que corresponda) de una Universidad Chilena o su convalidación de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Formulario de admisión de postgrado.
- 3) Carta de solicitud de ingreso, explicando su motivación para realizar la especialidad.
- 4) Curriculum vitae actualizado con los antecedentes respaldados con fotocopias (no serán devueltos).
- 5) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas de pregrado y/o especialidad en caso que corresponda.
- 6) Dos (2) cartas de recomendación, las cuales deben referirse, entre otros temas, al sentido de responsabilidad, organización y proactividad del postulante. A lo menos una de las cartas deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- 7) Certificado de dominio en idioma inglés.



Artículo 13. Los postulantes que presenten sus antecedentes, serán sometidos a evaluación en el proceso de selección a cargo de una comisión de admisión conformada por el Comité Académico y académicos invitados del Programa. Como parte del proceso de selección se realizará a todos los postulantes una entrevista personal, una evaluación aptitudinal y una prueba de conocimientos. Para la selección de los postulantes se aplicará una rúbrica, donde la ponderación final de cada ítem será la siguiente:

ITEM	PORCENTAJE
Curriculum vitae y antecedentes	20%
Entrevista personal	40%
Evaluación aptitudinal	20%
Prueba de conocimientos básicos del área de TTM y DOF	20%

I. Respecto del Curriculum vitae y antecedentes se evaluarán los siguientes aspectos:

- Tiempo de egreso;
- Lugares de trabajo asociado a aptitudes para el trabajo en equipo;
- Asistencia a congresos nacionales y/o internacionales;
- Publicaciones científicas;
- Presentación como autor o co-autor en cursos o congresos;
- Capacitación y/o pasantías en el área de interés;
- Conocimiento del idioma inglés.

II. Respecto de la prueba de conocimientos básicos del área de TTM y DOF, esta abarcará materias básicas de contenido de pregrado de los cuatro pilares de los TTM y DOF sugeridos por la Sociedad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de Chile: Trastornos Temporomandibulares; Dolor Orofacial; Medicina de sueño odontológica y trastornos del movimiento; y Oclusión. Según la nota obtenida el puntaje asignado será el siguiente:

NOTA OBTENIDA (ESCALA 1 AL 7)	PUNTAJE ASIGNADO
7,0 - 6,0	3 ptos
5,9 - 5,0	2 ptos
4,9 - 4,0	1 pto
3,9 - 1,0	0 ptos

III. En relación a la evaluación aptitudinal, estará a cargo de una consultora externa y el costo monetario será asumido por el postulante. La consultora externa enviará un informe donde se valorará al postulante respecto del cumplimiento del perfil de ingreso. Según el grado de recomendación el puntaje asignado será el siguiente:

RESULTADO ENTREVISTA	PUNTAJE ASIGNADO
Perfil recomendado	5 ptos
Perfil medianamente recomendado	3 ptos
Perfil no recomendado	0 pto

Artículo 14. El postulante debe concretar el proceso de matrícula máximo diez días posteriores al resultado de la selección, de modo que pasado este tiempo al no completarse los cupos se llamará telefónicamente al postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, debiendo confirmar en ese instante su participación, teniendo el mismo plazo para concretar su matrícula. De lo contrario se continuará con la siguiente persona hasta completar los cupos correspondientes. Podrá, eventualmente incorporarse alumnos becados por el Ministerio de Salud y/o Servicio de Salud correspondiente, lo que será determinado de acuerdo a sus mecanismos de selección y según convenios vigentes entre la Universidad y dichas instituciones. Esta situación se analizará y definirá por el Comité Académico del Programa en el momento oportuno. Además de la Beca Ministerial, podrán otorgarse otras becas las que serán evaluadas por el

Comité Académico en su mérito. El programa no se hace responsable de costos que el becado deba incurrir durante su formación.

TITULO IV DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

Artículo 15. Será estudiante del Programa de Especialidad en TTM y DOF certificado por la Universidad de La Frontera la persona que haya ingresado por vía oficial, cumpliendo las siguientes características:

- Estar matriculado.
- Haber inscrito las asignaturas correspondientes.
- Haber formalizado el pago del arancel del programa de Especialidad.

Artículo 16. La calidad de estudiante regular del programa se extinguirá automáticamente si se cumple alguna de las siguientes situaciones:

- El estudiante egrese del programa de Especialidad, es decir, cuando complete satisfactoriamente el Plan de Estudios.
- Cuando registre una inasistencia superior al 20% en alguna de las asignaturas del programa de especialidad, debiendo pagar el arancel del programa completo.
- Cuando repruebe por segunda vez una asignatura.
- Por renuncia voluntaria al programa de Especialidad, debiendo pagar el arancel del programa completo.
- Presentar falta(s) a la ética en la atención de pacientes o en la participación del programa según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Estudiantil, debiendo pagar el arancel del programa completo.

TITULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 17. El Plan de Estudios contempla asignaturas obligatorias en dos ejes temáticos: uno orientado a contenidos de especialidad en TTM y DOF y otro eje orientado a conocimientos básicos de investigación en TTM y DOF. Todas las actividades curriculares del plan de estudios permiten desarrollar las competencias necesarias de un Especialista en TTM y DOF en un período de 5 semestres contemplando 20 semanas por semestre.

Artículo 18. El Plan de estudios tiene un total de 2600 horas de las cuales 2400 horas son presenciales y 200 horas son no presenciales. Dentro de estas horas presenciales 1300 horas son Práctico-Clínicas y 1300 horas son teóricas.

Artículo 19. El Plan de estudios tiene actividades teóricas que corresponden a actividades curriculares que involucran tratamiento de información y conocimiento disciplinar; y actividades Práctico-Clínicas entendidas como actividades curriculares sistematizadas en la especialidad que son realizadas en pacientes.

TITULO VI DE LA ASISTENCIA Y DE LA FORMA DE ENSEÑANZA

Artículo 20. Como toda formación de especialistas, la educación está centrada en el estudiante, con un fuerte énfasis en el autoaprendizaje de los participantes.

La formación de los especialistas en TTM y DOF se fundamentará en una fuerte formación teórica, en las áreas determinadas como fundamentales según los lineamientos que otorga el estado del arte de la especialidad. Como segundo punto, el área de aprendizaje Práctico-Clínico será fuertemente desarrollada en el estudiante, a través de la atención de pacientes que acuden a la Clínica Odontológica Docente Asistencial, de la Facultad de Odontología, Universidad de La Frontera y pasantías en el Servicio de Salud Araucanía Sur.

Artículo 21. La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior al 80%, y la asistencia a las actividades Práctico-Clínicas debe ser de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas.

Artículo 22. El estudiante que por motivos de salud, no asista ni entregue trabajos de carácter obligatorio que son parte de la evaluación y nota final del programa de Especialidad, deberá presentar certificado médico otorgado por un profesional competente y entregado en un plazo máximo de 7 días posteriores a la actividad.

Artículo 23. El no cumplimiento de los requisitos de asistencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.

Universidad de la Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razón	
Fecha	17 JUN 2019
Firma	

**TITULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y EXAMEN FINAL**

Artículo 24. Todas las asignaturas serán evaluadas en la escala de notas del 1.0 - 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0.

Artículo 25. En caso de que un estudiante reprobese una asignatura se actuará acorde a lo establecido en el Reglamento General de Especialidades vigente.

Artículo 26. El estudiante deberá rendir una asignatura denominada "Examen final" en su quinto semestre académico. Esta asignatura culminará con una actividad oral evaluada, donde cada estudiante se presentará en una fecha y horario determinado frente a una comisión evaluadora de docentes en dependencias de la Universidad. La nota se calculará en base al promedio de los puntajes obtenidos por cada miembro de la comisión evaluadora. La nota mínima de aprobación un 5.0, de una escala del 1.0 al 7.0.

La reprobación del examen final en primera convocatoria, permitirá al estudiante optar a un segundo llamado a examen en un plazo no mayor a 45 días corridos. La reprobación del examen final por segunda vez será causal de eliminación del programa.

**TITULO VIII
DE LA OBTENCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA**

Artículo 27. La nota final de la Especialidad en TTM y DOF se calculará según las siguientes ponderaciones:

El promedio aritmético de las asignaturas de la línea de especialidad (Fundamentos de TTM y DOF y Clínicas de TTM y DOF) equivalente a un 70%.

El promedio aritmético de las asignaturas de la línea de investigación básica (Principios en investigación en TTM y DOF y TTM y DOF basado en la evidencia científica) equivalente a un 15%.

El examen final equivale a un 15%.

Nota final de la Especialidad en TTM y DOF		
Línea	Asignatura	Ponderación
Línea de Especialidad en TTM y DOF	Promedio aritmético de las asignaturas Fundamentos de los TTM y DOF I, II, III y IV (asignaturas número 2,4,6 y 8 respectivamente)	35%
	Promedio aritmético de las asignaturas Clínica de los TTM y DOF I, II y III (asignaturas número 1, 5 y 9 respectivamente)	35%
Línea de investigación básica en TTM y DOF	Promedio aritmético entre las asignaturas Principios de la investigación en TTM y DOF y TTM y DOF basado en la evidencia científica (asignaturas número 3 y 7)	15%

	respectivamente)	
Examen	Examen final (asignatura número 10)	15%
	Ponderación Total	100%

Artículo 28. El estudiante tendrá derecho a que se certifique, por parte de la Universidad de La Frontera, cuando finalice y apruebe su plan de estudios la Especialidad en TTM y DOF, con el Título de “Especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial”.

Artículo 29. Al finalizar el programa el estudiante deberá solicitar un “Expediente de Especialidad” que incluye un certificado de Especialidad y el diploma correspondiente con un costo establecido anualmente por resolución exenta.

TITULO IX ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 30. Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

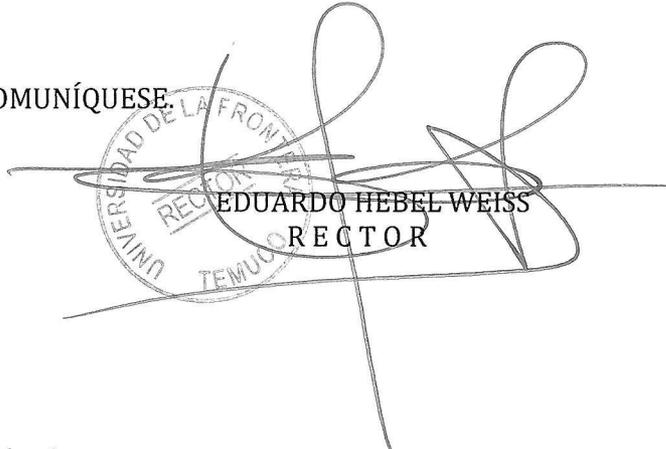
Artículo 31. Todos y cada uno de los resultados o información que se genere y se publique por parte de los estudiantes del programa de Especialidad en TTM Y DOF debe llevar explícitamente la afiliación: “Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de La Frontera”, además de la autorización del Director del Programa. El no cumplimiento de este artículo será objeto de investigación y sanción según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Estudiantil.

Artículo 32. Para la realización de actividades clínicas, los alumnos se someterán a la reglamentación de actividades de la Clínica Odontológica Docente Asistencial, especialmente en relación a la Bioseguridad.

2º) Deróguese la Resolución Exenta N°5956 de fecha 19 de diciembre de 2014, y modificaciones posteriores contenida en Resolución Exenta N°4641 de 2015.


 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


 EDUARDO HEBEL WEISS
 RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Decano Facultad Odontología.
- Direcc. de Calidad Académica. Fac. Odontología
- Direcc. De Análisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Pregrado
- Direcc. Académica de Investigación y Postgrado
- Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Odontología
- Directores Deptos. Fac. Odontología (2)
- Ofic. Adm. Fac. Odontología
- Direcc. de Análisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	14 JUN. 2019
Recep. Contraloría	17 JUN. 2019
Fecha T. Razón	17 JUN. 2019
Firma	